

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 51

14 de marzo de 2014

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	5
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	38
Griegos y Alloza .....	39
Monforte de Moyuela.....	40

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 57.604

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

Mediante Decreto de Presidencia número 388/14, de fecha 7 de marzo de 2014, ha sido aprobado el Proyecto de Ejecución "Construcción de nave industrial modular propiedad de la D.P.T. en polígono La Paz, Teruel", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Villalba Alegre, con un presupuesto de 373.985 euros (I.V.A incluido), el cual se somete a información pública por el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel (Sección VII Boletín Oficial de Aragón).

Durante el mencionado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, al objeto de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Teruel, a 11 de marzo de 2014.-La Presidenta, Dña. Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 57.627

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 12 de marzo de 2014.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez.

## ANEXO QUE SE CITA DEL MUNICIPIO DE AGUAVIVA

- Gestión Tributaria de Ibi Rústica, Ibi Urbana, Ibi de Características Especiales e Impuesto de Actividades Económicas
- Recaudación Voluntaria y ejecutiva de Ibi Rústica, Ibi Urbana, Ibi de Características Especiales e Impuesto de Actividades Económicas
- Resto de Impuestos y Contribuciones Especiales según se detalla:

Detalle de Tasas/ P. Públicos:

MUNICIPIO	IVTM			ICIO	IMP. I. V. T. N. URB.
DETALLE	GESTION	VOLUNT.	EJEC.	EJEC.	EJEC.
AGUAVIVA		NO	SI	SI	SI

MUNICIPIO	CODIGO	CONCEPTO	REC. VOLUNTARIA	REC. EJECUTIVA
AGUAVIVA				
	11	TASA BASURAS DOMICILIADAS		X
	16	TASA CEMENTERIO		X
		EXPEDICION DE DOCUMENTOS		X
	42	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA		X
	41	TASA POR ENTRADA VEHICULOS (VADOS)		X
	43	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO, VUELO		X
	44	TASA OCUPACION VIA PUBLICA (VELADORES Y TERRAZAS)		X
	57	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		X
	41	TASA POR ENTRADA VEHICULOS (VADOS)		X
	64	MULTAS Y SANCIONES		X
	83	TASA POR EJECUCION SUBSIDIARIA DE OBRA		X

## ANEXO QUE SE CITA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE VALVERDE

- Gestión Tributaria de Ibi Rústica, Ibi Urbana, Ibi de Características Especiales e Impuesto de Actividades Económicas
- Recaudación Voluntaria y ejecutiva de Ibi Rústica, Ibi Urbana, Ibi de Características Especiales e Impuesto de Actividades Económicas
- Resto de Impuestos según se detalla:

MUNICIPIO	IVTM			ICIO	IMP. I. V. T. N. URB.
DETALLE	GESTION	VOLUNT.	EJEC.	EJEC.	EJEC.
PUEBLA DE VALVERDE	NO	NO	SI		

## SE AMPLIA CON LA DELEGACIÓN DE LAS CITADAS TASAS

MUNICIPIO	CODIGO	CONCEPTO	REC. VOLUNTARIA	REC. EJECUTIVA
PUEBLA DE VALVERDE				
	11	TASA BASURAS DOMICILIADAS		X
	15	TASA DE ALCANTARILLADO		X
	42	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA		X
	43	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO, VUELO		X

Núm. 57.626

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, acordó "APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO" (BOP 54 de 18/03/2008 ; la anterior era de 30 abril de 2003) en su artículo 47 y el Capitulo IV APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS que se transcribe en el Anexo I

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 12 de marzo de 2014.-La Presidenta.-Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez.

## ANEXO I

ARTÍCULO 47. Formas de Pago

## a) Domiciliación bancaria.

1. Se potenciará la domiciliación bancaria.

2. La comunicación de las nuevas domiciliaciones deberá efectuarse por escrito y se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación surtiendo efecto en el mismo ejercicio si es con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio del periodo voluntario del cobro de cada padrón. En caso contrario surtirá efectos en el ejercicio siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por escrito por parte del sujeto pasivo y/o no dejen de atender los pagos. .

3. Para aquellos recibos domiciliados de Ibi Urbana cuyo importe sea superior a 50,00 euros se realizará en dos plazos de pago.

a) primer plazo se cargará el 50% del importe del recibo el primer día del periodo de pago y si este es devuelto y no pagado íntegro se pasará a ejecutiva el recibo completo

b) segundo plazo se cargará cuatro meses más tarde.- Si se devolviese algún recibo de este segundo plazo se pasaría a ejecutiva el recibo no pagado y se contemplaría el primer pago como una entrega a cuenta.

4. Los recibos domiciliados no se remiten al domicilio del contribuyente sino que se incorporan en soporte magnético que origina el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

5. Si el recibo domiciliado fuera devuelto por la Entidad bancaria, una vez transcurrido el plazo del periodo voluntario sin que se haya hecho efectivo, se procederá al inicio de la vía ejecutiva sin más aviso.

6. Si la domiciliación no fuera atendida, está quedará anulada para los ejercicios sucesivos.

7. La comunicación de la domiciliación podrá ser:

Por escrito con copia del bien que se quiere domiciliar dirigido a Diputación Provincial de Teruel

A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

## b) Recibos no domiciliados:

Solo se podrán pagar en un único plazo a través de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los recibos.

## CAPITULO IV.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS TANTO EN EJECUTIVA COMO EN VOLUNTARIA

Para solicitar el aplazamiento de pago de deudas tanto en voluntaria como en ejecutiva se seguirán las siguientes instrucciones:

PRIMERA.- criterios generales para la concesión:

1) .-No se concederá aplazamiento o fraccionamiento por deudas o fracción de recibo inferiores a 150,00 euros

2).- Deudas de importe entre 151 y 900 euros : serán aplazables o fraccionables hasta un máximo de 6 meses siempre que las cuotas resultantes no sean inferiores a 50,00 euros.

3).- Deudas de importe superior a 901 euros : serán aplazables o fraccionables hasta 9 meses como máximo.

4) .- Solo para importes superiores a 18.000,00 euros y de forma excepcional, se podrá fraccionar por plazos superiores.

5) .- En ejecutiva no se aplazaran:

a) deudas a las que se les haya notificado la enajenación de bienes

b) deudas que se encuentren en fase 3 de embargo de cuentas

c) No se concederán aplazamiento nuevo mientras este en vigor otro concedido y no finalizado

6) Solo excepcionalmente se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe este entre 150 y 300 euros por un plazo máximo de dos meses.

7) - No se concederán nuevos aplazamiento o fraccionamiento a los deudores que hayan incumplido los plazos anteriores O TENGAN MAS

DEUDAS EN EJECUTIVA.

8) -Obligación de facilitar un número de cuenta para el cargo en cuenta de los plazos que se realizará el 5 de cada mes.-

Si este no es atendido automáticamente se pasará a e ejecutiva el resto de los plazos no pagados

Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.

SEGUNDA.- Intereses de demora

Las cantidades de pago aplazadas devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento y al tipo fijado en la Ley de presupuestos Generales del Estado, excluido el recargo de apremio.

TERCERA.- Competencias para su concesión, corresponde a la Presidencia previo informe de:

1. Para las deudas inferiores a 4.000,00€ desde el departamento de Gestión Tributaria

2. Para deudas superiores a 4.000,01 € desde Tesorería

CUARTA.- Garantías exigibles

1. No se exigirá la constitución de garantía cuando el importe de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento sea inferior a 18.000,00€

2. Tampoco cuando este sea solicitado por la CCAA, Organismos Autónomos o Entidades Locales.

Se aceptarán las siguientes garantías como aval solidario de las entidades de depósito que cubra el importe de la deuda, los intereses y un 25% de la suma de ambos.

La garantía deberá aportarse en el plazo de 30 días siguientes al de notificación del acuerdo de concesión. Si no se aporta se continuará con el procedimiento de apremio.

Si se ha realizado anotación preventiva de embargo en un registro público de bienes por valor suficiente, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

QUINTA.- Procedimiento a seguir

1) Solicitud del contribuyente, o persona autorizada por este, donde deberá fundamentar las dificultades de tesorería y en su caso, la imposibilidad de aportar garantía, así como el período de aplazamiento y el número de plazos según punto primero.

2) Valoración de la solicitud y resolución estimatoria o denegatoria de la misma, la cual será notificada.

3) Las necesidades de tesorería se fundamentaran:

a) Personas jurídicas: balance de situación / o informe de la entidad financiera

b) Persona física: si es trabajador en activo con la copia de la última nomina o última declaración de IRPF.- Si está en situación de desempleo con un justificante del INEM de las prestaciones que percibe.

Núm. 57.533

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

En el día de la fecha, por la Alcaldía Presidencia ha sido dictado el Decreto nº 312/2014, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el día 22 de mayo de 2011, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 11 de junio de 2011, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, estableciendo, entre otras actuaciones, la designación y nombramiento tanto de Concejales Delegados de Área, como de los Concejales Delegados de Servicio, esto es, las denominadas “Delegaciones Especiales”, que se adscribieron a cada una de las Áreas creadas.

De esta forma, mediante Decreto 888/2011, de 29 de junio, se procedió a configurar la delegación de los servicios de informática y modernización administrativa a favor de D. José María Martínez Marco, Concejalía Dele-

gada que se adscribió, en unión de otras, al Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad. Dicha resolución, adicionalmente, estableció el alcance que tendrían las facultades delegadas, las potestades que comprendían, así como las normas por las que se regirían el ejercicio de las competencias delegadas. Esta resolución ha sido objeto de modificación posterior en dos ocasiones, la primera, mediante Decreto 948/2012, de 6 de julio, y la segunda, mediante Decreto 281/2013, de 13 de febrero.

IV.- El Pleno municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2014, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal por parte de D. José María Martínez Marco, circunstancia que conlleva la extinción de la delegación efectuada.

V.- Con fecha 3 de marzo de 2014, ha tomado posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Teruel, D<sup>a</sup>. María del Carmen Tortajada Andrés, en sustitución de D. José María Martínez Marco.

#### Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

En idéntico sentido se expresa el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece al respecto las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Teruel:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo de delegación, determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
- Asimismo, el Alcalde puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Como vemos, la ley autonómica aragonesa reproduce y respeta el contenido básico de la legislación estatal, desarrollando, únicamente, para las delegaciones específicas, la facultad de poder adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, extremo éste que no preveía la legislación del estado.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, Vengo en Resolver:

Primero.- Designar a D<sup>a</sup>. María del Carmen Tortajada Andrés, Concejala Delegada de los servicios de informática y modernización administrativa, disponiendo que el alcance, potestades y normas por las que se regirá el ejercicio de la referida delegación se atenderá a los dispuesto en el Decreto 888/2011, de 29 de junio.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Teruel, a 3 de marzo de 2014.- El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 57.563

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Servicios Sociales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que regirán, para el año 2014, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a Proyectos o Programas de Cooperación al desarrollo en los países del Tercer Mundo, según expediente administrativo número 205/2014 .

A continuación se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 225.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

**BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2014 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO****Exposición de Motivos**

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas y, en concreto, a la Administración Local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad, teniendo como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo. En este sentido, es de destacar la recomendación formulada por Naciones Unidas de destinar un 0,7 por ciento de los ingresos de los países ricos, en favor de un desarrollo más equitativo en relación con los países más empobrecidos.

Las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) que, de acuerdo con sus fines, desarrollan su actividad en la dirección antedicha, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos municipales que, a través de proyectos concretos, se destinan a la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo. Esta es la situación que se contempla en organismos o programas que, bajo denominaciones diferentes, existen en países de nuestro entorno y en otras Comunidades Autónomas y Municipios de nuestro país.

En base a lo anterior se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Teruel destine a proyectos de cooperación y solidaridad, así como los organismos que, reuniendo los requisitos legales exigidos, materialicen esos proyectos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASES****Primera.**- Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para el año 2014, destinadas a proyectos o programas de cooperación al desarrollo en los países del Tercer Mundo en cuantía máxima de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

El total de las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignent para esta finalidad en el presupuesto para este año 2014.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

**Segunda.**- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación y el desarrollo de los países y zonas del Tercer Mundo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de países subdesarrollados.

Tercera.- Ámbito de la convocatoria.

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre de 2013.
- b) Tener delegación o sede en Teruel.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en la base segunda.
- e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Se excluye de la presente convocatoria a aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Cuarta.- Objeto de los proyectos.

De acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015 se establecen como subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas y sectores:

1. ÁREAS GEOGRÁFICAS:

1.1- IBEROAMÉRICA

Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana. América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

1.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

1.3.- OTROS TERRITORIOS Y POBLACIONES: Territorios administrados por la Autoridad Palestina y campamentos de Refugiados Saharais.

2. SECTORES

2.1. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURA DEMOCRÁTICAS / PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1.A. Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

- Protección a la infancia vulnerable.
- Apoyo a poblaciones indígenas
- Apoyo a desplazados y refugiados
- Formación a ciudadanos.

2.1.B. Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

- Apoyo en los procesos de paz
- Apoyo a la organización de las mujeres, formación y fomento a su participación liderazgo.
- Fomento del asociacionismo sindical, empresarial y agrario.
- Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.1.C. Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

- Apoyo a los procesos de descentralización
- Activación de hermanamientos.
- Apoyo a proyectos con Administraciones Locales como contrapartes.
- Asistencia técnica y capacitación en prácticas de "buen gobierno".

2.2. LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

2.2.A. Educación.

Promoción de educación básica con especial atención a las niñas.

Alfabetización de adultos.

Eliminación de las desigualdades entre los géneros.

Niños de la calle.

Fortalecimiento de estructuras administrativas

Formación del personal docente.

## 2.2.B. Salud

Infraestructuras básicas sostenibles

Promoción de la salud

Atención materno-infantil.

Lucha contra el Sida en África Subsahariana.

Educación sanitaria.

Vivienda saludable.

Fortalecimiento de estructuras administrativas

Formación del personal sanitario.

## 2.2.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico

Acceso al agua potable desde enfoque de género.

Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua

Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento en las zonas más deficitarias.

## 2.3. LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS. PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.

### 2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación

- Programas y proyectos insertos en planes de actuación más amplios y que impliquen la actuación de diversos agentes sociales y económicos.
- Potenciación de fórmulas de coordinación y colaboración.
- Fortalecimiento de partenariados público-privados.

### 2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos

- Apoyo a iniciativas de economía solidaria.
- Fomento del autoempleo.
- Microempresas promovidas por las mujeres en el mundo rural.
- Apoyo a microcréditos.
- Apoyo a cooperativas
- Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación.
- Protección de la infancia y no discriminación de mujeres.
- Turismo sostenible con base local.

### 2.3.C. Formación de recursos

- Formación de emprendedores
- Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.
- Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

## 2.4. LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ARAGONESA

### 2.4.A. Acciones de formación

- Dirigidas a la mejora de calidad de los proyectos.
- Acercar la cooperación a estudiantes, profesionales y personal de las AAPP.
- Potenciar acciones para motivar al voluntariado.

### 2.4. B. Acciones de investigación

- Fomento de investigación en temas de interés para la cooperación para el desarrollo
- Difusión de documentación, estudios, experiencias.
- 2.4.C. Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.
- Comercio justo y consumo responsable.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Inclusión de acciones de sensibilización en los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo.
- Facilitar materiales y recursos para la sensibilización en centro educativos.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

#### Quinta.- Características de los proyectos.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

La ONG o asociación perceptora facilitará los materiales necesarios para la divulgación del proyecto en la ciudad de Teruel.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los programas. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Criterios de valoración.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2012-2015.

Serán criterios valorativos en la concesión de subvenciones los siguientes:

- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.
- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales.
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora.
- Ser promovidos desde el grupo o comunidad receptora o asociación local cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.
- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión.
- En los proyectos de sensibilización se considerará el carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible, así como que su ejecución atienda a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medioambiental, entre otros.

Séptima.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Beneficiarios del proyecto. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
- Participación de la entidad en la actividad municipal.
- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si la financiación del proyecto cuenta con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

En caso de un mismo proyecto se ha presentado por varias entidades, todas ellas deberán cumplir las condiciones que dice establecer en la cláusula tercera de las presentes Bases y presentar la documentación complementaria que establece la presente cláusula.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Declaración jurada del representante de la Entidad en Teruel, de tener sede permanente en la ciudad y que realizan actividades en la capital.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades relativa al año 2013 recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.
- Original o copia compulsada de declaración jurada, según modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento deberá expedirse certificación acreditativa de que dicha entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

Asimismo, en todo caso, y con carácter previo a la concesión de la subvención otorgada, por parte de las entidades que sean objeto de subvención, se deberá aportar original o fotocopia compulsada de documento extendido en el ejercicio 2014 por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Octava.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Novena.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá asimismo referido respecto de la documentación aportada a los efectos de justificación. En este caso, el plazo de diez días antes señalado, se entiende ampliado a veinte días.

Décima.- La propuesta de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales funcionarios y trabajadores municipales (con voz y sin voto):

- La Sra. Interventora General Accidental o funcionario en quien delegue.
- El Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- La Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará además como Secretaria de la Comisión.

Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- La Concejalia Delegada de Servicios Sociales, quien actuará como Presidenta de la Comisión y que tendrá, a su vez, la condición de representante de su Grupo Político Municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se emitirá informe por el Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, señalándose la valoración de los criterios de otorgamiento de subvención respecto de cada uno de los proyectos o actividades a subvencionar.

Decimoprimerá.- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas. Cualquier entidad solicitante podrá consultar en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cualquiera de los proyectos presentados así como los informes emitidos.

Decimosegunda.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

- 1.- Desarrollar un funcionamiento independiente, obligándose a no incorporarse a otras organizaciones.
- 2.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

3.- Cuando el número de participantes sea menor que el reflejado en el proyecto subvencionado, deberá devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda, con exclusión de los gastos fijos.

4.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

5.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

6.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante la presentación del Anexo 1 reservándose el Ayuntamiento la potestad de comprobación. Asimismo que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel, no siendo deudora de éste por ningún concepto. Este último extremo, aparte de a través del Anexo 1, se acreditará de oficio mediante el envío a la Tesorería Municipal del listado de todas las organizaciones presentadas y su comprobación.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Teruel o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente O.N.G., dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida.

- Se deberá presentar al Ayuntamiento:

1.- Justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo documentación gráfica del mismo.

2.- Documento acreditativo de haber recibido el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

3.- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada

4.- La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad. A tal efecto se tendrá en cuenta asimismo lo dispuesto por la Base décima.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Teruel.

3.- Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

**ANEXO I****DECLARACIÓN JURADA**

Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda

**MODELO 1:**

D....., en su calidad de representante de la entidad denominada....., y como..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número.....,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que la entidad a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el art.13-2.e). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2014

Firmado:.....

**MODELO 2:**

D....., en su calidad de representante de la entidad denominada....., y como..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número.....,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que la entidad a la que representa, se encuentra Exenta de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el art.13-2.e). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2014

Firmado:.....

Núm. 57.562

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Participación Ciudadana y Servicios Generales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2014, la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, según expediente administrativo número 181/2014.

A continuación, se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón:

**BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2014, LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Exposición de motivos**

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento por parte de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Teruel.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Teruel con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**BASES**

Primera.- Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en una cuantía máxima global de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.

El total de las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para este año 2014.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

Segunda.- Ámbito de la convocatoria.

Las subvenciones se concederán a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo,

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales.

Tercera.- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social.

Cuarta.- Objeto y modalidades de subvención.

La presente convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refiere a las siguientes modalidades de subvención a) o b), que tendrán un carácter excluyente (es decir, los solicitantes sólo podrán pedir subvención por a) o por b):

a) Proyectos que se refieran a actividades realizadas por las entidades durante el año 2014, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

Únicamente se admitirá la solicitud de subvención por un solo proyecto por cada asociación.

En esta modalidad serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad. No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

b) Gastos de las entidades relativos a alquiler y adquisición de mobiliario, equipamiento informático y material de oficina de las sedes sociales, así como los gastos del personal colaborador en las tareas administrativas, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y que se correspondan al año 2014.

En cualquiera de los casos a) o b), la cuantía de subvención solicitada no podrá ser superior a 3.000 euros. En el caso de solicitudes que superen esa cantidad, se considerarán limitadas al tope citado.

Quinta.- Subvenciones para proyectos. Criterios de valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1.- Valoración de la entidad (hasta un total de 25 puntos):

a) Representatividad (hasta 15 puntos). Se valorará el número de entidades asociadas y/o número de socios que las integran, en relación con su ámbito de actuación. Extremos que se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Asociaciones, si bien se tomará como actualización el dato que se aporte en la instancia de solicitud de subvención.

b) Capacidad económica ( hasta 10 puntos) Se valorará en este apartado el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la anualidad correspondiente a la convocatoria, valorando positivamente a las entidades con mayor grado de autofinanciación. La acreditación será mediante certificación firmada por quien represente a la entidad.

2.- Valoración del proyecto ( hasta un total de 75 puntos)

a) Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 35 puntos) Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación y temporalización de las actividades.

b) Eficacia y eficiencia (hasta 15 puntos) Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto y la concordancia entre estos y los recursos asignados al proyecto.

c) Participación comunitaria (hasta 25 puntos) Este criterio tendrá en cuenta la intervención de las personas destinatarias a quienes va dirigido el proyecto en el proceso de realización del mismo: que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad.

Para su acreditación, se adjuntará la descripción exigida en el Anexo 1 de estas Bases.

Sexta.- Subvenciones para gastos de sedes sociales (en los términos de la Base cuarta apartado b). Criterios de valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1.- Valoración de la entidad (hasta un total de 25 puntos)

a) Representatividad (hasta 15 puntos). Se valorará el número de entidades asociadas y/o número de socios que las integran, en relación con su ámbito de actuación. Extremos que se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Asociaciones, si bien se tomará como actualización el dato que se aporte en la instancia de solicitud de subvención.

b) Capacidad económica ( hasta 10 puntos) Se valorará en este apartado el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la anualidad correspondiente a la convocatoria, valorando positivamente a las entidades con mayor grado de autofinanciación. La acreditación será mediante certificación firmada por quien represente a la entidad.

2.- Análisis de pertinencia del gasto (hasta un total de 75 puntos)

- a) Utilización de la sede: horario/días de apertura (hasta 25 puntos)
- b) Programa de actividades (hasta 25 puntos)
- c) Número de usuarios (hasta 25 puntos)

Para su acreditación, se adjuntará la descripción exigida en el Anexo 1 de estas Bases.

Séptima.- Subvenciones para proyectos. Evaluación y puntuación de las solicitudes.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base quinta y, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

Tramo 0: inferior a 50 puntos.

Tramo 1: de 50 a 60 puntos

Tramo 2: de 61 a 75 puntos

Tramo 3: de 76 a 90 puntos

Tramo 4: de 91 a 100 puntos

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Octava.- Subvenciones para gastos de sedes sociales (en los términos de la Base cuarta apartado b). Evaluación y puntuación de las solicitudes.

Las ayudas que se convocan para esta modalidad se destinarán exclusivamente para el pago de alquiler de las sedes sociales, gastos de adquisición de mobiliario, equipamiento informático y material de oficina de las mismas, necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, NO siendo financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales, así como para los gastos del personal colaborador en las tareas administrativas que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, y que se correspondan al año 2014.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base séptima, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

Se establecerán cinco tramos de subvención:

Tramo 0: inferior a 50 puntos

Tramo 1: de 50 a 60 puntos

Tramo 2: de 61 a 75 puntos

Tramo 3: de 76 a 90 puntos

Tramo 4: de 91 a 100 puntos

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar, se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sea subvencionables (correspondientes a solicitudes admitidas con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Novena.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

El acuerdo de concesión indicará los gastos para los que se otorga la subvención, al objeto de facilitar la fiscalización, a fin de comprobar que los documentos aportados como justificación económica se corresponden a los gastos subvencionados.

Décima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias y responsabilidades por incumplimiento.

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en cualquiera de las dos modalidades, están obligadas a:

a) Cumplir la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante la presentación del Anexo 2 reservándose el Ayuntamiento la potestad de comprobación. Asimismo que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel, no siendo deudora de éste por ningún concepto. Este último extremo, aparte de a través del Anexo 2, se acreditará de oficio mediante el envío a la Tesorería Municipal del listado de todas las asociaciones presentadas y su comprobación.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del gasto para el cual haya sido concedida la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, así como cualquier otra circunstancia que pudiera afectar sustancialmente a los gastos objeto de subvención. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel.

h) Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Undécima.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención para cada una de las dos modalidades se presentarán en los modelos normalizados que se acompañan como anexos a esta convocatoria. Tanto las bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web.

El modelo normalizado de solicitud incluye:

- Solicitud que refleja datos del solicitante y del objeto a subvencionar.
- Anexo 1, para describir el proyecto de actividad o los gastos de alquiler, adquisición de mobiliario, equipo informático, material de oficina y gastos de personal colaborador en tareas administrativas, según la modalidad solicitada. La no presentación de este Anexo 1 tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- Anexo 2, referido a encontrarse la asociación solicitante al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien, declaración jurada de encontrarse exento/a de las citadas obligaciones, si se da este supuesto. A tal efecto, hay dos modelos de declaración jurada, debiéndose rellenar uno solo de ellos según corresponda a la situación del solicitante.
- Anexo 3, referido a la declaración relativa al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la anualidad correspondiente a la convocatoria.

Indicar que no será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Sólo en el caso de que exista alguna modificación, deberá ser aportado por el solicitante. Tratándose de modificaciones que afecten a la composición de los órganos de gobierno de la asociación solicitante, y que no se hayan notificado previamente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana, deberán adjuntar un certificado de dichos cambios acompañado de la copia del acta que recoja los mismos.

2.- Plazo y lugar de presentación.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación ha decidido previamente la formulación de solicitud de subvención al Ayuntamiento.

Duodécima.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes:

- si el solicitante no presenta el Anexo 1, que tiene carácter insubsanable, dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- si el solicitante no presenta los Anexos 2 y 3, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que los presente ante el Ayuntamiento, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución, y se procederá al archivo del expediente.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos del Anexo 2, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Decimotercera.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales funcionarios (con voz y sin voto):

- El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.
- Sres. Técnicos municipales de Deportes, Cultura, y Juventud.
- La Sra. Técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

- Un representante de cada grupo político municipal, que no ostente Concejalía afectada.
- Sres. Concejales Delegados de Deportes, Juventud y Cultura.
- La Sra. Concejala Delegada del Servicio de Participación Ciudadana, quien actuará como Presidenta de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y, en particular, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Decimocuarta.- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, en especial la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en materia de justificación.

Decimoquinta.- En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes Bases no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Decimosexta.- Las asociaciones subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida. Los gastos justificados deberán atenerse al máximo posible al presupuesto presentado al solicitar la subvención,

permitiéndose, no obstante, que existan desviaciones positivas o negativas respecto de las cifras presupuestadas en los diferentes capítulos de gastos.

En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto de actividad fijada en el modelo estandarizado de justificación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento de acordarse el otorgamiento de dicha subvención. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre del año 2014, a excepción de la justificación de aquellos gastos que, debido a su periodicidad, pudieran originarse en los meses de noviembre y diciembre de 2014 (ejemplo: recibos de alquiler o gastos de devengo periódico vinculados a la ejecución del proyecto de actividad correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014), en cuyo caso, y sólo para esos concretos gastos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2015.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante la cumplimentación y presentación en el Registro Municipal del modelo de justificación de subvenciones que estará disponible en la página web municipal y en las oficinas municipales. A dicho modelo se acompañarán facturas originales y/o copias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a las disposiciones del artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura, modificado por el Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales, que incumbe a empresarios y profesionales, contando las mismas como mínimo con los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.

- Lugar y fecha de emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional o no se pueda establecer relación laboral y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas y siempre que se motive suficientemente. En los "Recibís" deberán figurar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total.

- Lugar y fecha de su emisión.

No se admitirán como justificantes, facturas o recibís por importe inferior cada uno de ellos a 20,00 euros.

Por lo que respecta a gastos de alquiler o gastos de devengo periódico vinculados a los proyectos, también se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente gasto, el recibo bancario expedido tras la domiciliación del pago.

Por lo que respecta al personal colaborador, se admitirán como justificantes las correspondientes nóminas y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento que justifique fehacientemente el gasto realizado con la subvención concedida.

Se deberán adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar de los mismos en los que conste que está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, deberá aportarse al Ayuntamiento, junto con el modelo de justificación de subvenciones, original o fotocopia compulsada de documento extendido por entidad bancaria acreditativo del número de cuenta y su titularidad, extendido en el año 2014.

Con carácter previo a la concesión de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento de Teruel deberá emitirse certificación acreditativa de que la persona o entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

La documentación aportada será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad.

El importe otorgado se abonará, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y

cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación. El beneficiario estará obligado a su cumplimiento en el plazo máximo de diez días hábiles y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar no válida la documentación justificativa respecto de la que se requiere subsanación.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estará disponible en la página web municipal y en las oficinas municipales un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

**Decimoséptima.-** El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Adicional.-** En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 1.1º, se refiere a los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, a la vez que cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.
- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.
- El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2013. Base de Ejecución Vigésimosexta.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y  
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ANEXO 1**

**Instrucciones para preparación del Anexo 1**

- Se debe preparar el Anexo 1 aportando los conceptos mínimos de lo que se vaya a solicitar, es decir, o se prepara la parte referida a proyecto de actividad o la parte referida a gastos de alquiler, adquisición de mobiliario, equipamiento informático, material de oficina y personal colaborador en tareas administrativas. SE RECUERDA QUE ÚNICAMENTE SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN POR UNO DE LOS DOS CONCEPTOS: O POR PROYECTO DE ACTIVIDAD O POR GASTOS DE ALQUILER, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MATERIAL DE OFICINA, Y PERSONAL COLABORADOR EN TAREAS ADMINISTRATIVAS, AL SER EXCLUYENTES CONFORME A LAS BASES.
- Se deberá preparar en soporte papel procurando que no se haga de forma manuscrita para facilitar su lectura.
- La no presentación del Anexo 1 tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

**Conceptos mínimos para describir el proyecto de actividad para el que se solicita subvención**

- Título del proyecto
- Objetivos previstos
- Descripción: detalle de las actividades a realizar, aportando la documentación posible que se considere oportuna para facilitar la valoración del proyecto.
- Temporalización: fechas de inicio, fin y horario de las actividades.
- Número de participantes y alcance del proyecto: descripción de los participantes y destinatarios de la subvención y descripción del modo en que el proyecto repercutirá en la ciudad de Teruel.
- Justificación de la capacitación del personal que va a desempeñar la actividades.
- Presupuesto del proyecto por el que se pide subvención. Se puede utilizar el formato del Anexo 3 (es decir, aparte del Anexo 3 que se refiere a ingresos y gastos totales de la entidad)

**Conceptos mínimos para describir los gastos (de alquiler, adquisición de mobiliario, de equipamiento, de material de oficina y personal colaborador en las tareas administrativas) para los que se solicita subvención**

- Utilización de la sede. Horarios y días de apertura
- Programa de actividades
- Número de usuarios

**ANEXO 2****Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda**

## DECLARACIÓN JURADA

**(MODELO 1)**

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada .....,  
y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I.  
número....., DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la Asociación a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2014

Firmado:.....

**(MODELO 2)**

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada .....,  
y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I.  
número....., DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la Asociación a la que representa, al día de la fecha, se encuentra exenta de obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2014

Firmado.....

**ANEXO 3**  
**DECLARACION RELATIVA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**DE LA ENTIDAD EN LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE A LA**  
**CONVOCATORIA**

D. \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la Asociación  
\_\_\_\_\_ DECLARA que el presupuesto de gastos e ingresos de dicha  
Asociación en la anualidad 2014 es el siguiente:

**\*-GASTOS DETALLADOS:**

-  
-  
-  
-

**\*-INGRESOS DETALLADOS:**

-  
-  
-  
-

**\*SUBVENCION SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO:**

En Teruel, a                      de                      de 2014

Firma del/ de la representante legal:

Núm. 57.564

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Servicios Sociales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que regirán, para el año 2014, la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de acción social, según expediente administrativo número 206/2014.

A continuación se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 225.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

**BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2014 LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge en su artículo 42.2.k), dentro de los ámbitos de acción pública de los municipios, la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

La Ley 5/2.009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Define asimismo las competencias de los municipios mayores de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales.

El Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con esta normativa, viene ejerciendo sus competencias en materia de servicios sociales (desde 1988).

Sin embargo, el principio de responsabilidad de los poderes públicos no contradice, ni deslegitima la intervención altruista de las instituciones y asociaciones que, organizadas en torno a motivaciones solidarias, vienen desarrollando un importante papel en la prestación de Servicios Sociales, complementando así las actuaciones de las diversas Administraciones Públicas.

Para apoyar y colaborar con estas organizaciones sin ánimo de lucro, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Teruel destine a subvenciones en materia de Acción Social.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2.002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

**BASES**

**PRIMERA:** El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones, en materia de Acción Social, para el año 2014, en una cuantía máxima global de 49.179,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.480 del vigente Presupuesto general, quedando un importe de 1.000,00 euros de dicha partida, para posibles solicitudes fuera del ámbito de las presentes bases, al amparo de lo dispuesto en la base decimosexta.

El importe de la subvención que se conceda a cada uno de los solicitantes no podrá ser inferior al importe de la subvención reflejada en la mencionada base decimosexta, salvo petición expresa del solicitante.

**SUJETOS BENEFICIARIOS**

**SEGUNDA:** Podrán ser beneficiarios de subvenciones las Instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Teruel. Se podrán, asimismo, subvencionar los encuentros regionales o nacionales de asociaciones inscritas en el Registro Municipal y fundaciones inscritas en el registro de la DGA, aunque se realicen fuera del municipio de Teruel.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Bole-

tín Oficial de Aragón. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón y tener sede en Teruel.

c) Que el funcionamiento de la entidad, asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Quedan excluidas aquellas entidades, asociaciones o fundaciones con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social, así como aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

#### OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

TERCERA: Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en la modalidad que se enumeran a continuación:

##### A) SECTORES ESPECÍFICOS:

- 1) Mujeres, personas mayores y jóvenes.
- 2) Drogadicción y alcoholismo.
- 3) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- 4) Minorías étnicas.
- 5) Y en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, parados....

##### B) MODALIDAD

. Actividades

CUARTA: La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social.

Se valorará la colaboración y la participación de los solicitantes de subvenciones en la actividad municipal, así como el desarrollo de actividades complementarias respecto de las competencias municipales.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. En ningún caso la subvención municipal sumada a estas ayudas podrá superar el 100% del coste de la actividad.

#### PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

QUINTA: Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia debidamente cumplimentada, en modelo oficial (ANEXO I) suscrita por el representante legal, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Ámbito de actuación y fines de la entidad, asociación o fundación.
  - Memoria de los servicios y/o actividades realizadas durante el ejercicio de 2.013, siempre y cuando la entidad, asociación o fundación no se haya creado en el año 2.014.
  - Balance económico de ingresos y gastos referidos al ejercicio de 2013, siempre y cuando la Asociación o fundación no se haya creado en el año 2014.
  - Presupuesto global de ingresos y gastos previstos en el ejercicio económico para el que se solicita la subvención.
  - Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención en modelo oficial (ANEXO II).
- Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:
- Original o copia compulsada de declaración jurada según modelo que se une como anexo III a las presentes Bases.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte de esta Corporación deberá emitirse certificación acreditativa de que dicha entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

- Documento acreditativo del CIF de la asociación o entidad, original o bien copia compulsada.

Asimismo, en todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, deberá presentarse por las asociaciones, fundación o entidad subvencionadas documento extendido en el ejercicio 2014 por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.

Las solicitudes, así como todos los documentos señalados más arriba deberán ser presentados ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Teruel.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación, fundación o entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

SEXTA: Las solicitudes de subvención que se formulen con arreglo a las presentes bases, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del

Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente sin más trámite. "La omisión del Anexo I y del Anexo II, tendrán carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos"

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

**OCTAVA:** Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

- Vocales funcionarios o trabajadores municipales (con voz y sin voto):

- La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.
- El Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- La Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue que actuará además como Secretaria de la Comisión.

- Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, quien actuará como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su Grupo Político Municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se habrá emitido informe por el Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el cual se definirán los criterios seguidos para el otorgamiento de las subvenciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Base cuarta, el interés de la actividad, el número de beneficiarios o participantes, el presupuesto de la entidad,...

**NOVENA:** Corresponderá al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

**DÉCIMA:** El plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

**UNDÉCIMA:** Las asociaciones, fundaciones e instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que en la actividad colabora el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

2.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

3.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

**DUODÉCIMA:** En el acuerdo que se adopte se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiese lugar de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El importe otorgado se abonará, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

Asimismo, el acuerdo de concesión indicará la actividad o actividades para las que se otorga la subvención, al objeto de facilitar la fiscalización y comprobar que las facturas presentadas como justificación económica se corresponden a la actividad subvencionada.

**DECIMOTERCERA:** Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

Asimismo deberán presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas con la subvención recibida, incluyendo documentación gráfica del proyecto realizado.

Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación y, en cualquier caso, antes del día 30 de noviembre del año 2014, salvo para aquellas subvenciones que se hayan concedido para proyectos a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre de 2014, en cuyo caso, y excepcionalmente, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2015. Para aquellos supuestos en que los proyectos subvencionados ya se hubieran realizado en el momento de acordarse el otorgamiento de la subvención, el plazo de un mes contará desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas, conforme a las disposiciones del art. 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura, modificado por el Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales, que incumbe a empresarios y profesionales, contando las mismas como mínimo con los siguientes requisitos:

- + Número de factura y, en su caso, serie.
- + Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- + Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e IVA o bien la expresión IVA incluido.
- + Lugar y fecha de su emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto originales o fotocopias debidamente compulsadas de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional o no se pueda establecer relación laboral y por tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas y siempre que se motive suficientemente. En dichos "Recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- + Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- + Descripción de la operación y su precio total.
- + Lugar y fecha de su emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

No se admitirán facturas o justificantes por importe inferior a 6,01 Euros.

Es recomendable adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Teruel.

En ningún caso se admitirán justificantes de gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad, puesto que lo que se subvenciona son actividades concretas y no el funcionamiento ordinario.

En el supuesto de que la justificación presentada adoleciera de alguna deficiencia o precisara de alguna aclaración, el Ayuntamiento podrá conceder un plazo de diez días hábiles al efecto de subsanar la misma.

#### **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DECIMOCUARTA:** La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

- a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por el Ayuntamiento.
- b) La comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.
- c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable municipal encargado de su evaluación.

DECIMOQUINTA: El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, éste es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la Base decimotercera, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DECIMOSEXTA: Se excluye de la convocatoria que se rige por las presentes bases, el otorgamiento de subvenciones en un importe que no supere los 300 Euros. "No se concederá más de una petición, presentada por el mismo solicitante, aunque los proyectos sean diferentes. Del mismo modo el solicitante que reciba una subvención dentro de bases no podrá recibir otra fuera de bases por el mismo o diferente proyecto".

En cualquier caso, las entidades solicitantes deberán cumplir los mismos requisitos que los establecidos en la cláusula segunda de las presentes Bases.

Estas subvenciones serán concedidas directamente por la Junta de Gobierno Local, previo informe, si así se estima, de la Comisión Municipal Informativa correspondiente. En el acuerdo que se adopte se hará constar el proyecto concreto para el que se concede dicha subvención. En el expediente que se tramite al efecto deberá constar solicitud del interesado, N.I.F. o C.I.F. del mismo, propuesta motivada del Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales e informe del Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Su pago queda condicionado a la presentación en el Registro Municipal de la justificación económica de la cantidad otorgada, mediante facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y debidamente emitidas conforme a la legalidad vigente. A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento de acordarse el otorgamiento de dicha subvención. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre del 2014, salvo para aquellas subvenciones que se hayan concedido para proyectos a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre de 2014, en cuyo caso, y excepcionalmente, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2015. Asimismo, es de aplicación a estas subvenciones las bases decimotercera y decimoquinta.

## ANEXO I

**(Este Anexo tiene carácter insubsanable)**

**SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<b>Entidad</b> _____ _____ _____
<b>Domicilio</b> _____ _____
<b>Tfno.</b> _____
<b>Cód.Id.Fiscal</b> _____
<b>Nº registro Asociación de Ayuntamiento</b> _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

<b>Apellidos</b> _____
<b>Nombre</b> _____ <b>D.N.I.</b> _____
<b>Dirección</b> _____ <b>Tfno.</b> _____

## SECTORES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA Y CUANTÍA DE LA MISMA

<b>Personas mayores</b> _____
<b>Drogadicción y Alcohol</b> _____ <b>Disminuidos</b> _____
<b>Minorías étnicas</b> _____ <b>Colectivos marg.</b> _____

Como representante de la Entidad DECLARO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Firma:

ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## ANEXO II

(Este Anexo tiene carácter insubsanable)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Denominación:

2.- Descripción de la actividad:

3.- Lugar y fecha aproximada de ejecución:

4.- Nº aproximado y características de los participantes o beneficiarios:

TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

CUANTÍA SOLICITADA:

APORTACIÓN BENEFICIARIOS:

APORTACIÓN ENTIDAD:

OTRAS SUBVENCIONES:

Cumplimentar una hoja por cada actividad solicitada

Firma:

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda

**MODELO 1:**

D....., en su calidad de representante de la entidad denominada....., y como..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número....., **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que la entidad a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el art.13-2.e). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2014

Firmado:.....

**MODELO 2:**

D....., en su calidad de representante de la entidad denominada ..... y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número....., **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que la entidad a la que representa, se encuentra Exenta de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el art.13-2.e). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2014

Firmado:.....

Núm. 57.567

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 162/2014, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 315/2014, de 4 de marzo de 2014, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

162/2014	MIRZA MUGAL ABDUL REHMAN	18459919G
162/2014	ZAFAR MUHAMMAD	
162/2014	NAZ SANDEELA	
162/2014	MIRZA SHAKEEL ANJUM	X4349992W
162/2014	TARIQ MIAN BILAL	X7023481V
162/2014	RUA ORTIZ EFREN DE JESUS	X6417753V
162/2014	RUA ORTIZ LUIS PASTOR	X7506424Y
162/2014	FLORES FLEITAS AMADO	18462872J
162/2014	HAJJI ADIL	X6753318N
162/2014	FERASU NARCISA MARI FLORA	Y0138038Y
162/2014	PACHAR SILVA LUZ DOLORES	18462071V
162/2014	ORDOÑEZ PACHAR JORGE EDUARDO	X6671942X
162/2014	PACHAR SILVA MARIA DANIELA	18463930J
162/2014	GOMEZ TORRE ALVARO	53092142S
162/2014	EL ARRICH ABDELKRIM	X8846212K
162/2014	MABROUKI HALIMA	Y0250926X
162/2014	EL HARICH ALI	Y0251019B
162/2014	YE LI	X9826642F
162/2014	YE JIPO	X6848350P
162/2014	NIANG CHEIKH	
162/2014	FERNANDEZ CORTES ENCARNACION	25416545G
162/2014	ASENSIO FRANCO CONSTANTINO	18431114H

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento. ”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 5 de marzo de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 57.568

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 162/2014, en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de varias personas menores de edad, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 315/2014, de 4 de marzo de 2014, por el que se le da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia al representante legal del menor interesado. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

“ ....  
- MMAH  
- MMDR  
- MMAM  
.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTA DE MENORES DE EDAD INCURSOS EN EXPEDIENTE RELATIVO A BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Expte nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio.	NIE
162/2014	MMAH	ZAFAR MUHAMMAD C/ Bjda a la Merced 6 1º Dch	5520782

162/2014	MMDR	ZAFAR MUHAMMAD C/ Bjda a la Merced 6 1º Dch	5520782
162/2014	MMAM	ZAFAR MUHAMMAD C/ Bjda a la Merced 6 1º Dch	5520782

En Teruel, a 8 de enero de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 57.565

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 7/2014, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 316/2014, de 4 de marzo de 2014, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

7/2014	ANTON IOAN	X7342764Z
7/2014	CIOBANU EUGENIU	X8260329V
7/2014	APOSTOL GHEORGHE	X5458631H
7/2014	PORTILLA RUIZ LUIS MARIA	X4106191R
7/2014	COSTEA DANIEL IOAN	X8943324G
7/2014	ALARCON QUINTERO SANDRA	18459433R
7/2014	COLONIA ALARCON ALEXANDER	18459915T
7/2014	BOLAÑOS ARENAS GEOVANNY	Y0167216C
7/2014	BOLAÑOS VARGAS GEOVANNY	18464442L
7/2014	LUPSOREAN IOANA AFINIA	Y1370199B
7/2014	LUPSOREAN MARIOARA ELENA	Y0649526C
7/2014	DELGADO ZORZANO MARIA LUISA	18463058S
7/2014	ALVAREZ LARA ARTURO	Y2248815G
7/2014	MEDINA GARCIA ARNALDO ALEJANDRO	18465545H
7/2014	ARIOUI MOHAMED EL MOSTAPHA	
7/2014	BADI ZAIR ASMAE	24474690E
7/2014	PEREIRA LIMA JONE FRANK	X4133655A
7/2014	CERCENADO LAHOZ ANGELES	18272229V
7/2014	LUCIA GOMEZ MARIA PILAR	184400699N
7/2014	ANGAIRI MUSTAPHA	X5649180N
7/2014	MRINI NAJIA	X8772438P
7/2014	BRINI HICHAM	X8207025G
7/2014	ES SAADI RADOUAN	X8003383G

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento. ”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 5 de marzo de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas

Núm. 57.566

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

##### Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 7/2014, en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de varias personas menores de edad, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 316/2014, de 4 de marzo de 2014, por el que se le da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia al representante legal del menor interesado. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

- “ ....
- J.S.
- B.A.E.
- A.M.
- A.H.
- A.I.
- .....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTA DE MENORES DE EDAD INCURSOS EN EXPEDIENTE RELATIVO A BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Expte nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio.	NIE
7/2014	JS	Portilla Ruiz Luis Maria C/ Joaquin Arnau 4 1º Izd	X4106191R
7/2014	BAE	Bolaños Vargas Geovanny C/ Los Sauces 2 A 1º D	18464442L
7/2014	AM	Mrini Najia C/ San Esteban 3 1º Izd	X8772438P
7/2014	AH	Mrini Najia C/ San Esteban 3 1º Izd	X8772438P
7/2014	AI	Mrini Najia C/ San Esteban 3 1º Izd	X8772438P

En Teruel, a 8 de enero de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspás

Núm. 57.545

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación individual para la obtención de la finca catastral 1477202XK6617G0001SB, sita en Rambla del Chepa nº4 de Teruel, destinada por el planeamiento a sistema general cultural y espacio deportivo equipamientos públicos excluido de unidad de ejecución, "Alfarerías en Manzana Choriceros" (4) de Teruel, que se sigue en el expediente administrativo 76/2013. Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Finca afectada

SITUACIÓN.- C/ Rambla del Chepa nº4 de Teruel

FINCA.- Finca catastral 1477202XK6617G0001SB

SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA.-1.944 m2 de suelo, sobre el que se asienta una edificación de 380 m2 destinada a almacenes construidos en una planta y 154 m2 de vivienda construidos en dos plantas.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 1.944 m2 (100 %)

TITULARES.- D. Jesús-Nahúm Valero Fernández, Dña. María-Ruth Valero Fernández, Dña. Judit Valero Fernández, D. Raúl Valero Fernández y Dña. Purificación Valero Fernández, Dña. Teresa Fernández Núñez (Titulares Registrales)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al Tomo 474, libro 153, folio 9, inscripción 4ª, finca 11.541.

CARGAS: No constan

Segundo.- Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada para cada una de las parcelas, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que la finca se expropia libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, 13 de marzo de 2014.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 57.540

GRIEGOS

La Alcaldía-Presidencia en funciones ha dictado en fecha 27 de febrero de 2014 la Resolución nº 17/2014 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Primer Teniente de Alcalde: JOSE RUSTARAZO ESPINOSA

En Griegos, a 3 de febrero de 2014.-El alcalde-Delegado, IGNACIO GIL ARAUZ

Núm. 57.592

ALLOZA

Por este Ayuntamiento se esta tramitando autorización especial para la LEGALIZACION DE LA INSTALACION EXISTENTE DE RADIODIFUSION DE RETEVISION I, SAU, para el centro emisor de Alloza, sita en el Polígono 4, parcela 48, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Alloza a 5 de marzo de 2014.-El Alcalde, Miguel A. Aranda Lafoz.

Núm. 57.520

## MONFORTE DE MOYUELA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de MONFORTE DE MOYUELA ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio 2014, cuyo texto resumido es el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal.....	13.000,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	39.032,00
III	Gastos financieros.....	600,00
IV	Transferencias corrientes. ....	3.200, 00
VI	Inversiones reales.....	90.000,00
VII	Transferencias de capital.....	
VIII	Activos financieros.....	
IX	Pasivos financieros.....	2.250,00
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS.....		148.082,00

## ESTADO DE INGRESOS

Capitulo	CONCEPTO	EUROS
I	Impuestos directos.....	13.412,00
II	Impuestos indirectos.....	0,00
III	Tasas y otros ingresos.....	24.530,00
IV	Transferencias corrientes.....	16.910,00
V	Ingresos patrimoniales.....	3, 230,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	
VII	Transferencias de capital.....	90.000,00
VIII	Activos financieros.....	
IX	Pasivos financieros.....	
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS.....		148.082,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

MONFORTE DE MOYUELA, a 3 de Marzo de 2014.- El Alcalde, (Ilegible).

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.